

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (01, 02, 03, 14)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		48.421.000
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.517.506
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		38.207
09	99	Otros		7.479.299
		APORTE FISCAL		40.903.494
	01	Libre		40.903.494
		GASTOS		48.421.000
21		GASTOS EN PERSONAL	04	6.055.513
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05, 06	2.803.475
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		24.287.824
	01	Al Sector Privado		1.525.824
	079	Apoyo a Actividades Pesca Artesanal	07	18.576
	085	Apoyo Operacional Plataforma Científica	08	1.507.248
	02	Al Gobierno Central		18.432.824
	012	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	09	18.432.824
	03	A Otras Entidades Públicas		4.329.176
	002	Cumplimiento Art. 173 del Decreto N° 430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo		1.026.000
	054	Fondo de Investigación Pesquera	10	3.200.116
	501	Comités Científicos Técnicos	11	103.060
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		15.274.188
	03	Vehículos	12	14.673.610
	04	Mobiliario y Otros		56.429
	06	Equipos Informáticos		222.797
	07	Programas Informáticos	13	321.352

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 12
- 02 La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los fondos destinados a Investigación, especificando los del IFOP, identificando los montos que se invierten en la pesca artesanal así como sobre el estado de las principales pesquerías del país.
- 03 Los documentos, antecedentes e informaciones señaladas en las glosas de este Programa deberán, asimismo, con la misma periodicidad fijada, ser remitidos a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados.
- 04 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 219
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 22.635
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (01, 02, 03, 14)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

- En Territorio Nacional, en Miles de \$	69.288
- En el Exterior, en Miles de \$	43.271
d) Convenios con personas naturales	
- N° de Personas	26
- Miles de \$	543.118
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	8
- Miles de \$	123.780
05 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
- Miles de \$	27.875
06 Incluye hasta \$ 1.621.873 miles para estudios asociados a medidas de administración del sector, establecidos específicamente en la normativa vigente, pudiendo financiarse cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores.	
Durante el año 2020 se podrá licitar y adjudicar hasta \$ 2.054.507 miles para nuevos estudios, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente hasta \$ 831.261 miles.	
Los estudios y proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse de acuerdo a la normativa vigente en la materia.	
07 Para gastos originados por situaciones definidas mediante resolución fundada del Subsecretario de Pesca y Acuicultura siempre que guarden directa relación con el apoyo a la Pesca Artesanal.	
Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá informar sobre los gastos financiados con cargo a esta asignación, especificando a la persona o entidad beneficiada, la actividad a financiar y el monto asignado, desagregándolos por región y comuna.	
08 Para la ejecución de esta transferencia se deberá firmar un convenio entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que incluya un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados.	
Dicho convenio establecerá, entre otros, los usos y destino de los recursos, la periodicidad y los requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo efectúe.	
Se podrá anticipar y transferir al IFOP, hasta un 35% de los recursos disponibles para ser comprometidos en cada convenio, durante su tramitación. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley.	
Anualmente, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura presentará un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, que contenga el monto de los recursos entregados en virtud de los convenios celebrados, la utilización de los mismos y los objetivos alcanzados.	
09 Financia exclusivamente el programa de investigación básica o permanente para la regulación pesquera y acuícola según señala el artículo 92° del Decreto N°430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.	
10 Con cargo a este Fondo se podrá licitar públicamente, y adjudicar, hasta \$ 2.896.745 miles para nuevos estudios y proyectos, pudiendo comprometer para el siguiente año presupuestario hasta un máximo de \$ 2.142.707 miles. En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones.	
Podrá destinarse hasta \$ 303.371 miles para gastos de administración, incluidos gastos en personal por hasta \$ 247.919 miles, y en bienes y servicios de consumo hasta por \$ 55.452 miles.	
11 Con cargo a esta asignación se imputarán los gastos para dietas de integrantes de los Comités Científicos Técnicos, para viáticos y pasajes	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (01, 02, 03, 14)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

para asistir a las sesiones del Comité cuando éstas últimas se realicen en una localidad distinta de su residencia, y para los gastos de administración imprescindibles para su buen funcionamiento.

- 12 Con cargo a estos recursos, se podrá licitar y adjudicar el diseño y construcción de dos buques para investigación científica, pudiendo comprometer por sobre el gasto autorizado en este ítem con cargo a presupuestos futuros. Por oficio de la Dirección de Presupuestos y previo a las licitaciones, se autorizarán los costos máximos de los diseños y construcciones, los anticipos, y el calendario de pagos anuales.
- 13 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 14 Trimestralmente, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura informará a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los planes, programas, estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento, desarrollo integral y regularización de las caletas y sectores aledaños, según lo dispuesto en el artículo 28 de la ley N° 21.027.